



Taller 3. Impuesto de Renta

A continuación se presenta el Certificado de Ingresos y Retenciones Laborales (Form. 220) del Contribuyente José Manuel Parra, quien labora en la empresa COES LTDA., y además tiene un pequeño negocio inscrito en el régimen simplificado del impuesto a las ventas. El sueldo mensual del señor Murcia durante el año gravable 2015 fue: \$2.681.700. El negocio reporta Ingresos y Egresos por el año gravable 2015 así:

Ingresos Comerciales año gravable 2015:	
Ingresos Operacionales Brutos	19.082.300
Devoluciones en ventas	138.260

Egresos Comerciales año gravable 2015	
Costo de venta	5.452.700
Arrendamiento Local Comercial	2.400.000
Transportes, Fletes y Acarreos	387.860
Teléfono	372.400
Registro Mercantil	118.300
Mantenimiento y Reparaciones - Construcciones y Ed.	132.700
Útiles, Papelería y Fotocopias	149.800
Taxis y Buses	48.000
Casino y Restaurante	139.400
Parqueaderos	28.300
Peajes	123.400
Chequeras	167.200
Gravamen Movimiento Financiero	78.300

El valor de las Cuentas Reales a diciembre 31 de 2015 es como sigue:

Cuentas de Balance al cierre del año gravable 2010	
Caja	625.000
Bancos	1.234.600
Deudores	1.347.200
Cuentas por Cobrar	2.138.000

Anticipo de Impuestos-Retefuente – Renta y Complementarios	10.026.300
Inventarios	6.425.900
Terrenos	26.300.000
Edificios	30.000.000
Equipo de Oficina	875.000
Equipo de Computación y Comunicación	1.670.000
Valorizaciones	17.500.000
Proveedores	624.300
Impuesto de Renta y Complementario por Pagar	10.257.000
Capital de Personas Naturales	65.234.020
Resultados del Ejercicio	6.345.680
Valorizaciones (Cuenta patrimonial)	17.500.000

Durante el año gravable 2015, el contribuyente recibió una herencia testada por tercero, correspondiente a una casa de habitación urbana por valor de \$60.000.000, se le practicó retención en la fuente por valor de \$9.600.000. **La casa no está en la contabilidad aún.**

Por el año Gravable 2014, el Contribuyente presentó Declaración de Renta y Complementarios, de la cual se han extraído los siguientes datos:

Patrimonio Líquido Positivo año gravable 2014	59.634.000
Impuesto Neto de Renta Año gravable 2014	478.000
Anticipo impuesto de renta por año gravable 2015	124.000
Número de vez que declara	> 3

El Contribuyente no tiene empleados, el negocio es atendido por la familia, por lo cual, por el año Gravable 2015, los gastos de nómina para la sesión informativa estará en ceros:

Total gastos de nómina año 2015 – Sueldos y salarios	0
Total aportes al S.S.S.S. año 2015	0
Total aportes a cajas de compensación año 2015	0

Para realizar la depuración tenga en cuenta lo siguiente:

DEPURACIÓN	
1	El Gravamen al Movimiento Financiero (4 x 1.000) sólo es deducible en un 50%
2	Las valorizaciones no forman parte del patrimonio fiscal
3.	Las herencias están sujetas a retención del 20% y constituyen ganancia ocasional.
4	Las primeras 1.200 UVT's De Ganancia Ocasional son exentas si se trata de asignación por muerte o porción conyugal a los legitimarios o al cónyuge

	sobreviviente.
5	El 20% del valor percibido como herencia o legado por personas diferentes al cónyuge sobreviviente o a legitimarios, constituye Ganancia Ocasional Exenta, sin que tal valor pase de 1.200 UVT's. (El menor de los dos valores).
6	Constituye Renta Exenta el 25% de los ingresos laborales netos gravables, al igual que el 100% de las Cesantías y el 100% de los intereses sobre Cesantía.
7	Los Aportes Obligatorios a Pensiones y los aportes voluntarios a Pensiones y cuentas AFC constituyen Renta Exenta.
8	Los Ingresos laborales Netos Gravables se obtienen restándole al total de ingresos laborales los Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional.
9	Los Aportes Obligatorios a Salud son Deducibles del impuesto a la Renta.
10	El gasto de impuesto de renta no es deducible fiscalmente.
11	La Tarifa de Impuesto para persona natural se obtiene con una tabla de ingresos diferenciales.

Tabla de Renta para Personas Naturales Año Gravable 2015

La tabla contiene 4 rangos o niveles, una tarifa marginal y una diferencial. Para calcular el impuesto a pagar, se sigue el procedimiento:

- 1) Se convierte el Valor Gravable, corresponda éste a la Renta Líquida Gravable o a la Ganancia Ocasional Gravable, a Unidades de Valor Tributario (UVT's).
- 2) Se determina el nivel tributario al cual pertenece el Contribuyente.
- 3) Al valor obtenido en UVT's se le resta el límite inferior de su nivel tributario.
- 4) El valor así obtenido se multiplica por la Tarifa Marginal de impuesto.
- 5) Al valor anteriormente hallado se le suma la Tarifa Diferencial de Impuesto.
- 6) El resultado anterior se convierte en pesos para hallar el Valor del Impuesto.

Nivel Tributario	Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Tarifa Diferencial
	Desde	Hasta		
1	0	1090	0%	0
2	>1090	1700	19%	0
3	>1700	4100	28%	116
4	>4100	En adelante	33%	788

Se Pide. Mediante una depuración, confeccionar los estados financieros fiscales, calculando y contabilizando el valor del Impuesto de Renta por Pagar y el Impuesto de Ganancias Ocasionales, consolidación el pasivo por el Impuesto de Renta y Complementarios y diligenciar el formulario 210 con sus anexos (Usted debe fusionar las rentas laborales con las comerciales.)